

16 de febrero de 2022.

Licenciado
GERMÁN VILLARREAL
Director Regional, Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera
En su despacho

Respetado Señor Director:

En respuesta a su Nota DRHE-SEIA-0057-2022 de 19 de enero de 2022 y notificada el 27 de enero de 2022, donde solicitan información aclaratoria respecto al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2**, tengo a bien presentar responder a cada una de las preguntas.

1. Aclarar información sobre la localización de la Finca N° 30370254 del proyecto puesto que en el Estudio de Impacto Ambiental se indica que se encuentra localizada en el corregimiento de La Arena mientras que la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente señala que la referida finca se encuentra en los corregimientos de La Arena y Monagrillo.

Respuesta: Se procedió a solicitar al Departamento de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Oficina Regional de Herrera, una certificación de la localización de la Finca N° 30370254, con Código de Ubicación seis mil dos (6002), y con una superficie de 4 ha 234 m² 17 dm m², propiedad de la sociedad INVERSIONES SOTESA, S.A. En el **Anexo 1** se presenta la Nota ANATI-DMC-031-2022 de 03 de febrero de 2022 a través de la cual se certifica que la referida finca se encuentra en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Es decir, la información que se presenta en el certificado de registro Público del Estudio de Impacto Ambiental es correcta. La información de ANATI fue corroborada por las cartas catastrales de la Contraloría General.

2. Aclarar si lo arboles que están dentro del polígono según el punto 7.1.1. **Caracterización forestal e inventario forestal, tabla 4: inventario forestal, Observaciones:** Los 10 primeros individuos de la tabla son los que se encuentran dentro del polígono. El resto se encuentra junto a la alambrada perimetral.

Respuesta: Los primeros 10 árboles que se presentan en la **Tabla 4: Inventario Forestal** son los que se encuentran dentro del polígono del proyecto, tal como se explica en la nota de pie de tabla que señala:

“Observaciones: Los 10 primeros individuos de la tabla son los que se encuentran dentro del polígono. El resto se encuentra junto a la alambrada perimetral”.

Para evitar nuevas confusiones, se presenta a continuación la lista de los 10 árboles que se encuentran dentro del polígono y que en el Estudio de Impacto Ambiental ocupan las 10 primeras posiciones de la Tabla 4 titulada “Inventario Forestal” de la sección 7.1.1 referente a “Caracterización Vegetal e Inventario Forestal”.

Tabla 1: Lista de los 10 árboles registrados dentro del Polígono

No.	Nombre Común	DAP en cm
1	Guácimo	39
2	Guácimo	35
3	Guácimo	33
4	Balo	43
5	Guácimo	34
6	Guácimo	83
7	Calabazo	54
8	Guácimo	21
9	Guácimo	41
10	Guácimo	89

Como se desprende de las secciones citadas en la estructura de la pregunta, la sociedad INVERSIONES SOTESA, S.A. solicitará ante MiAmbiente los permisos de tala de esos 10 árboles, sin embargo, la tala de los mismos sólo se efectuará si se considera necesario. Es decir, los 10 árboles se dejarán hasta segunda orden.

En cuanto a los árboles de la posición 11 a la 70 de la referida Tabla 4 titulada “Inventario Forestal” de la sección 7.1.1 referente a “Caracterización Vegetal e Inventario Forestal”, se trata de individuos localizados a lo largo de la alambrada perimetral. Como se indicó en el Estudio, esos árboles no serán talados.

3. Por lo expuesto debe:

- a) Presentar plano de movimiento de tierra, el cual debe estar firmado y sellado por profesional idóneo que indique los siguiente:
- b.1 Nombre de proyecto, Localización regional.

b.2 Polígono definido.

b.3 Curvas de nivel con la topografía original de la finca

b.4 Curvas de nivel con la topografía del acondicionamiento propuesto

b.5 Sección de taludes y establecerlos.

Respuesta: El plano sellado y firmado por el profesional idóneo y con la información solicitada en los puntos b.1, b.2, b.3, b.4 y b.5 se presenta en el Anexo 2.

- b) Presentar coordenadas UTM Datum WGS 84, del sitio de disposición del material edáfico sobrante y del material vegetativo (en caso de darse la tala).

Respuesta: En el mismo plano del Anexo 2 se presentan las coordenadas UTM Datum WGS 84, del sitio de disposición del material edáfico sobrante y del material vegetativo y el polígono de este sitio dentro de la finca. Como se indicó en el Estudio, se solicitará ante el Ministerio de Comercio e Industrias

(MICI) el permiso para la venta o donación del material sobrante, de manera que no habrá acumulaciones de éste en el sitio del proyecto.

c) Indicar las actividades a ejecutar para la construcción de los taludes.

Respuesta: La construcción de los taludes forma parte de los propios trabajos de acondicionamiento del terreno. Básicamente su confirmación sigue las siguientes actividades:

- Corte con tractor de orugas: Este equipo removería la mayor cantidad de tierra del sitio y le daría la forma general del talud.
- Corte con pala hidráulica: El corte con pala se hace para guardar el ángulo previsto. Se toma como norma la proporción 2:1, es decir, dos metros de retiro horizontal por cada metro de altura del talud. Esto permite que el talud sea seguro, evitando estructurales o daños por erosión.
- Corte con motoniveladora: Con este equipo se hace el conforma finalmente el corte horizontal, la pendiente de éste y los drenajes. Igualmente realizaría la conformación final del talud para que presente una superficie más lisa y compacta.
- Aplicación de medidas contra la erosión: Se colocarían materiales mixtos en la cresta y puntos de mayor probabilidad de erosión en la base, como pacas de heno, Flexterra, rocas o troncos de madera. En la cara del talud se procede a la siembra de material vegetativo de alta retención.

d) Ponderación de los impactos y Medidas de mitigación específicas para los taludes.

Respuesta: Los impactos ambientales de la conformación de los taludes son escasos porque forman parte de la composición final del terreno acondicionado. A continuación se presenta una tabla con los impactos positivos y negativos de la conformación de los taludes y un cuadro con las medidas de mitigación específicas.

Tabla 2: Impactos Positivos

No	IMPACTO	CARÁCTER	GRADO DE PERTURBACIÓN	IMPORTANCIA AMBIENTAL	RIESGO DE OCURRENCIA	EXTENSIÓN DEL ÁREA	DURACIÓN	REVERSIBILIDAD
1	Estabilización del terreno	Positivo	El proyecto no provoca perturbaciones.	Alta importancia. La conformación de taludes evita daños estructurales al terreno o pérdidas masivas del suelo como resultado de las lluvias.	La conformación de taludes de acuerdo con criterios de ingeniería se hace precisamente para garantizar la estabilidad del terreno.	En las secciones superiores de la finca donde se encuentran las cotas más elevadas.	Indefinida.	En este caso la reversibilidad no aplica.

Tabla 3: Impactos Negativos

No	IMPACTO	CARÁCTER	GRADO DE PERTURBACIÓN	IMPORTANCIA AMBIENTAL	RIESGO DE OCURRENCIA	EXTENSIÓN DEL ÁREA	DURACIÓN	REVERSIBILIDAD
1	Ocurrencia de accidentes laborales	Negativo	Alto. Los accidentes laborales estarían relacionados al uso y movimiento de equipo pesado y las caídas desde puntos elevados.	Alta importancia. Para el proyecto lo más importante es la salud e integridad de las personas.	El riesgo de ocurrencia estaría presente debido al uso necesario de equipo pesado y realizar trabajos de estabilización de los taludes.	Se presentaría en las secciones superiores de la finca donde se encuentran las cotas más elevadas.	El riesgo de este impacto se mantendría principalmente durante la Fase de Construcción.	La reversibilidad sería prácticamente completa al terminar el acondicionamiento del terreno.
2	Erosión del suelo	Negativo	Bajo. La erosión ocurriría durante la temporada de lluvias inmediatamente después de la conformación del terreno y los taludes.	Baja importancia. Los taludes se conformarían de acuerdo con criterios de ingeniería.	El impacto podría tener lugar durante la primera temporada de lluvias, cuando apenas está creciendo el material vegetalivo sembrado.	Se presentaría en las partes más susceptibles de lugar durante los primeros 3 o 4 meses de la temporada de lluvias inmediata hasta que el material vegetalivo se haya arraigado.	El proceso erosivo tendría lugar principalmente durante los primeros 3 o 4 meses de la temporada de lluvias inmediata hasta que el material vegetalivo se haya arraigado.	Luego de finalizado la conformación de los taludes y su recubrimiento con material vegetalivo los niveles de erosión serían muy bajos y sin daños estructurales.

Tabla 4: Medidas de Mitigación

No	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS		RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO EN BALBOAS (B/
1	Ocurrencia de accidentes laborales	a. Dotar a los trabajadores del uniforme, equipo y herramientas exigidas para este tipo de obras, como botas, cascos, guantes, gafas y protectores auditivos. También deberá contarse con escaleras de seguridad para los trabajos de revestimiento vegetativo de los taludes. b. Supervisar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores. c. Señalar con cinta las zonas de riesgo de los taludes, principalmente las crestas. d. Prohibir la entrada de personas no autorizadas a las áreas donde se desarrollan los trabajos con equipo. e. Mantener un vehículo particular disponible permanentemente en el sitio del proyecto para traslado en caso de accidentes menores. f. Mantener en la oficina administrativa los números de teléfono de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y SINAPROC.		Sociedad Promotora Contratista	Semanal	Durante la Fase de Construcción	Este monto será adicional al indicado para este Ambiental el Plan de Manéjo Ambiental presentado. B/ 400
2	Erosión del suelo	a. Realizar los trabajos de preparación del terreno preferiblemente al inicio o final de la temporada de lluvias correspondiente cuando las precipitaciones son menos intensas. b. Instalar barreras de contención en sitios propensos al arrastre del suelo en los taludes. Se puede utilizar materiales mixtos, como geotextil montado sobre postes, pacas de heno o Flexterra, y barreras de madera y rocas. a. Cubrir la cara de los taludes con material vegetativo, ya sea tipo alfombra, hidrosiembra o siembra de estolones o rizomas.		Sociedad Promotora Contratista	Semanal	Durante la Fase de Construcción	Este monto será adicional al indicado para este Ambiental el Plan de Manéjo Ambiental presentado. B/ 800.00

4. Por lo expuesto debe:

- a) Indicar las actividades a ejecutar para la construcción de la alcantarilla.

Respuesta: La alcantarilla que se instalará en la entrada del sitio del proyecto es temporal y sólo tiene como propósito el paso de los vehículos y equipo que realizará el acondicionamiento de la finca sin que se perjudique la cuneta frontal. Los tubos tendrían un diámetro de 60 cm. La alcantarilla permanente es la que se construirá con el Residencial San Pablo N° 2.

Las actividades que se ejecutarán para la instalación de la alcantarilla son las siguientes:

- Transporte de las alcantarillas o tubos: El transporte estará a cargo de la ferretería que las venderá en camión. Se descargarán con la ayuda de una retroexcavadora y gancho para este propósito.
- Instalación de los tubos: La alcantarilla tendrá un largo de 8 metros, incluyendo los cabezales temporales. Se colocarán con ayuda de retroexcavadora y gancho.
- Construcción de cabezales: Los cabezales se construirán con bloques de hormigón para darle estabilidad.
- Colocación de material de rodadura: Sobre la alcantarilla y en un tramo de unos 30 metros dentro de la finca se colocará material selecto (tosca) extraído de la misma finca y se compactará. En la superficie se colocará también capa base para garantizar que los vehículos no ensucien la calle de acceso.
- Remoción de la alcantarilla: Una vez terminados los trabajos de acondicionamiento de la finca se procederá a remover la alcantarilla y cabezales. La nueva alcantarilla que se instalará y la calle de acceso son las que estarán aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas porque se trataría de una estructura permanente.

- b) Aportar las coordenadas UTM Datum WGS 84 específicas de la construcción de la alcantarilla.

Respuesta: Las coordenadas de la alcantarilla son en UTM y con Datum WGS 84. Las mismas se presentan a continuación:

Tabla 5: Coordenadas de la alcantarilla temporal

Punto	Norte	Este
Entrada	881808.724	559566.390
Salida	881818.295	559572.335

- c) Definir el diámetro de la alcantarilla instalar. La cual debe estar avalada por el Ministerio de Obras Públicas.

Respuesta: Se instalará una línea de tubos de 60 cm de diámetro. Como se ha indicado, se trata de una alcantarilla que solamente se utilizará por el período del acondicionamiento del terreno. Los sellos de aprobación del Ministerio de Obras Públicas son para los planos del Residencial San Pablo N° 2, que es cuando se construirá la alcantarilla permanente y la entrada pavimentada al residencial.

- d) Ponderación de impactos y medidas de mitigación.

Tabla 6: Impactos Positivos

No	IMPACTO	CARÁCTER	GRADO DE PERTURBACIÓN	IMPORTANCIA AMBIENTAL	RIESGO DE OCURRENCIA	EXTENSIÓN DEL ÁREA	DURACIÓN	REVERSIBILIDAD
1	Mejoramiento del acceso	Positivo	El proyecto no provoca perturbaciones.	Alta importancia. Con la instalación de la alcantarilla se facilitaría la entrada y salida del equipo y vehículos, evitando daños a la cuneta frontal, molestias y riesgos de tráfico con los conductores que usan la vía pública.	El mejoramiento del paso vehicular con la alcantarilla se presentará durante los aproximadamente 4 meses o entrada del proyecto, aligerando el flujo en la vía pública.	Se presentaría en la entrada del proyecto.	Indefinida.	En este caso la reversibilidad no aplica.

Tabla 7: Impactos Negativos

No	IMPACTO	CARÁCTER	GRADO DE PERTURBACIÓN	IMPORTANCIA AMBIENTAL	RIESGO DE OCURRENCIA	EXTENSIÓN DEL ÁREA	DURACIÓN	REVERSIBILIDAD
1	Ocurrencia de accidentes laborales	Negativo	Alto. Los accidentes laborales estarían relacionados al uso y movimiento de equipo pesado durante la descarga, instalación y remoción de la alcantarilla.	Alta importancia. Para el proyecto lo más importante es la salud e integridad de las personas.	El riesgo de ocurrencia estaría presente debido al uso necesario de equipo pesado y realizar trabajos de estabilización de los taludes.	Se presentaría en las secciones superiores de la finca donde se encuentran las cotas más elevadas.	El riesgo de este impacto se mantendría principalmente durante la Fase de Construcción.	La reversibilidad sería completa al terminar el acondicionamiento del terreno.
2	Ocurrencia de accidentes viales	Negativo	Alto. Este impacto podría resultar por el paso de vehículos por la vía de acceso durante los trabajos de bajada y retiro de los tubos.	Alta importancia. Para el proyecto lo más importante es la salud e integridad de las personas.	El riesgo del impacto estaría presente cuando se estén descargando los tubos del vehículo de transporte y el retiro de los mismos al final del acondicionamiento del terreno. El riesgo se hace patente porque se trata de una calle sinuosa y estrecha.	Se presentaría en el punto de instalación de la alcantarilla y la calle de acceso.	El riesgo de este impacto se mantendría principalmente durante la Fase de Construcción.	La reversibilidad sería completa al terminar el acondicionamiento del terreno.

Tabla 8: Medidas de Mitigación

No	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS		RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO EN BALBOAS (B/)
1	Ocurrencia de accidentes laborales	a. Dotar a los trabajadores del uniforme, equipo y herramientas exigidas para este tipo de obras, como botas, cascos, guantes y gafas. La descarga, instalación y retiro de los tubos de la alcantarilla deberá realizarse con retroexcavadora y gancho. b. Contratar personal calificado para los trabajos. c. Supervisar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores. d. Prohibir la entrada de personas no autorizadas a las áreas donde se desarrollan los trabajos. e. Mantener un vehículo particular disponible permanentemente en el sitio del proyecto para traslado en caso de accidentes menores. f. Mantener en la oficina administrativa los números de teléfono de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y SINAPROC.		Sociedad Promotora Contratista	Semanal	Durante la Fase de Construcción	Los costos están dentro del Plan de Manejo Ambiental presentado. El equipo para el manejo de las alcantarillas (retroexcavadora con gancho) estará a cargo del vendedor.
2	Ocurrencia de accidentes viales	a. Realizar el transporte de los tubos de la alcantarilla sólo de día. b. Cumplir con las normas de tránsito en cuanto al transporte de los tubos y de la retroexcavadora. c. Estacionar el equipo y vehículos dentro de los terrenos del proyecto y no junto a la vía pública. d. Colocar letreros de aviso a cada lado de la entrada del proyecto, junto a la vía pública, donde se indique "PELIGRO, EQUIPO PESADO TRABAJANDO", al igual que trafícamos o conos durante los trabajos de instalación y remoción de la alcantarilla. También se deberá mantener un banderillero para regular el tránsito por la vía pública durante los trabajos.		Sociedad Promotora Contratista	Semanal	Durante la Fase de Construcción	B/ 200.00 Este monto será adicional al indicado para este mismo impacto en el Plan de Manejo Ambiental presentado.

5. Presentar Certificación de Uso de Suelo emitido por la autoridad competente, en la que se indique que la finca N° 30370254, posee Uso de Suelo RBS.

Respuesta: En el **Anexo 3** se presenta la Resolución No. 20-2022 de 21 de Enero de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) a través de la cual se asigna el código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario) al Folio Real 30370254, Código de Ubicación 6002.

6. En la página 32 del EsIA, no se describió la Caracterización del suelo. Por lo tanto debe describir el mismo.

Respuesta: Ciertamente, se omitió la caracterización del suelo en la sección correspondiente porque la misma se anotó en el punto siguiente. La información quedaría de la siguiente manera:

“6.3. Caracterización del Suelo:

Los suelos son poco profundos, con alto contenido arcilloso y una base de material consolidado (tosca). Son terrenos de baja productividad que no han permitido usos agrícolas”.

7. Por lo tanto debe:

a) Establecer en el plano de movimiento de tierra el margen de protección de la fuente hídrica en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994; ya que los árboles existentes dentro del polígono a impactar, forman parte del mismo. En caso de replantar el área del proyecto debe:

Respuesta: Por la finca colindante en la parte Este, cerca de la alameda de la finca del proyecto, discurre un “drenaje pluvial”. Este drenaje viene desde el otro lado de la calle y atraviesa la finca del donde se ha construido el Residencial San Pablo. El curso es un drenaje pluvial porque fue pavimentado por el propio Ministerio de Obras Públicas, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental del Residencial San Pablo, aprobado mediante **Resolución IA-DRHE-25-16 de 12 de julio de 2016**. En el Estudio y en las siguientes fotografías tomadas recientemente se observa el drenaje pluvial pavimentado.

Cabe agregar que dicho drenaje continua por la finca colindante a la finca de nuestro proyecto. Esa finca colindante es la Finca 2191, Rollo1, Asiento 1, con una superficie de 13 Ha + 975.11 m², y forma parte del proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO, cuyo promotor es INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO, S.A. El Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-0075-12 de 24 de febrero de 2012, la cual se presenta en el **Anexo 4**.

Igualmente, es preciso indicar que los planos presentados por la sociedad INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO, S.A., y aprobados por las autoridades competentes, muestra los diseños para el realineamiento y pavimentación del drenaje pluvial dentro de la Finca 2191. En los planos se puede observar la sección del canal pluvial que había sido pavimentada por el MOP y que se encuentra dentro de la finca del Residencial San Pablo, al otro lado de la vía pública. Por tanto, y considerando que se trata de un Estudio de Impacto Ambiental aprobado con los planos incluidos (RESIDENCIAL BRISAS DEL

GOLFO), es necesario que la información que se maneje sea en todo momento la misma, esto es, que se trata de un “drenaje pluvial” y no de una quebrada o un río.

Los planos presentados por la sociedad INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO, S.A. se encuentran en el **Anexo 5**.

Fotos del drenaje pluvial pavimentado en el Residencial San Pablo



Imágenes: Fotos incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Construcción del “Residencial San Pablo” en La Arena de Chitré**, aprobado mediante **Resolución IA-DRHE-25-16 de 12 de julio de 2016**. Obsérvese el drenaje pluvial que fue pavimentado por el Ministerio de Obras Públicas en el primer tramo, que atraviesa la finca del Residencial San Pablo. Este mismo drenaje continúa al otro lado de la calle principal por la Finca 2191, donde se desarrollará el proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO y que será realineado y pavimentado, según consta en los planos aprobados y presentados en el Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto.

Finalmente, queremos reiterar lo indicado en nuestro Estudio de Impacto Ambiental presentado: que los árboles a lo largo de la alameda perimetral no serán talados con el proyecto. Esta decisión incluye aquellos árboles en la alameda Este, cerca de donde discurre el drenaje pluvial que será intervenido con el proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO. Por lo tanto, no es necesario replantar el polígono de nuestro proyecto propuesto.

a.1 Definir el área del nuevo polígono a impactar.

Respuesta: No aplica. No se está replanteando el área de nuestro proyecto.

a.2 Presentar Coordenadas UTM Datum WGS 84 del nuevo polígono.

Respuesta: No aplica. No se está replanteando el área de nuestro proyecto.

a.3 Línea base del área a intervenir.

Respuesta: No aplica. No se está replanteando el área de nuestro proyecto.

a.4 Aportar plano de movimiento de tierra con dicha información corregida.

Respuesta: No aplica. No se está replanteando el área de nuestro proyecto.

Adjunto se presentan la fotocopia de la presente nota de ampliación de información con sus Anexos y los dos discos compactos de respaldo. Para la notificación correspondiente pueden localizarme a los teléfonos 6611-9288 y 978-4605, o al correo electrónico rivielasociados@hotmail.com. Nuestra oficina se encuentra ubicada en el Residencial San Pablo, Calle Mélida Rodríguez, distrito de Chitré.

Con la certeza de haber respondido cada una de las interrogantes presentadas en la solicitud de información, quedo de usted. Muy atentamente,



Reynaldo Bolívar Salerno Tello
Representante Legal
INVERSIONES SOTESA, S.A.

ANEXOS:

1. Nota ANATI-DMC-031-2022 de 03 de febrero de 2022.
2. Plano sellado y firmado por el profesional idóneo y con la información solicitada.
3. Resolución No. 20-2022 de 21 de Enero de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
4. Resolución DIEORA IA-0075-12 de 24 de febrero de 2012, que aprueba el proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO.
5. Planos aprobados del proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO.

ANEXO 1

**Nota ANATI-DMC-031-2022 de 03 de febrero de
2022**

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DEPARTAMENTO DE MENSURA CATASTRAL
OFICINA REGIONAL DE HERRERA

Chitré, 03 de febrero de 2022
ANATI-DMC-031-2022

Licenciado

GERMAN VILLARREAL
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Chitré, Herrera
E. S. D.

Señor Director:

Luego de presentarle nuestro respeto, nos dirigimos a su Despacho para solicitarle se corrija la ubicación de la Finca No. 30370254, toda vez que en la certificación emitida por el Registro Público indica que se encuentra en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Esta información fue proporcionada al Departamento de Mensura de ANATI Herrera, mediante carta de la Contraloría General.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,

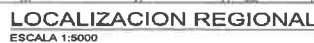


Jose Gallardo R
ING. JOSÉ GALLARDO
Mensura Catastral
ANATI – Herrera

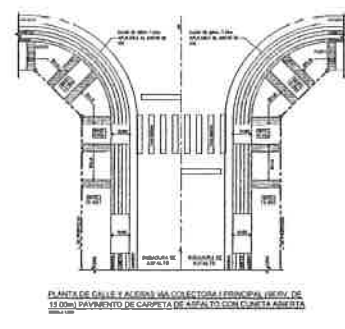
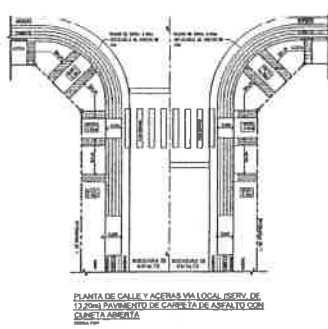
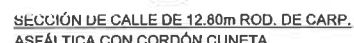
JG/tq

ANEXO 2

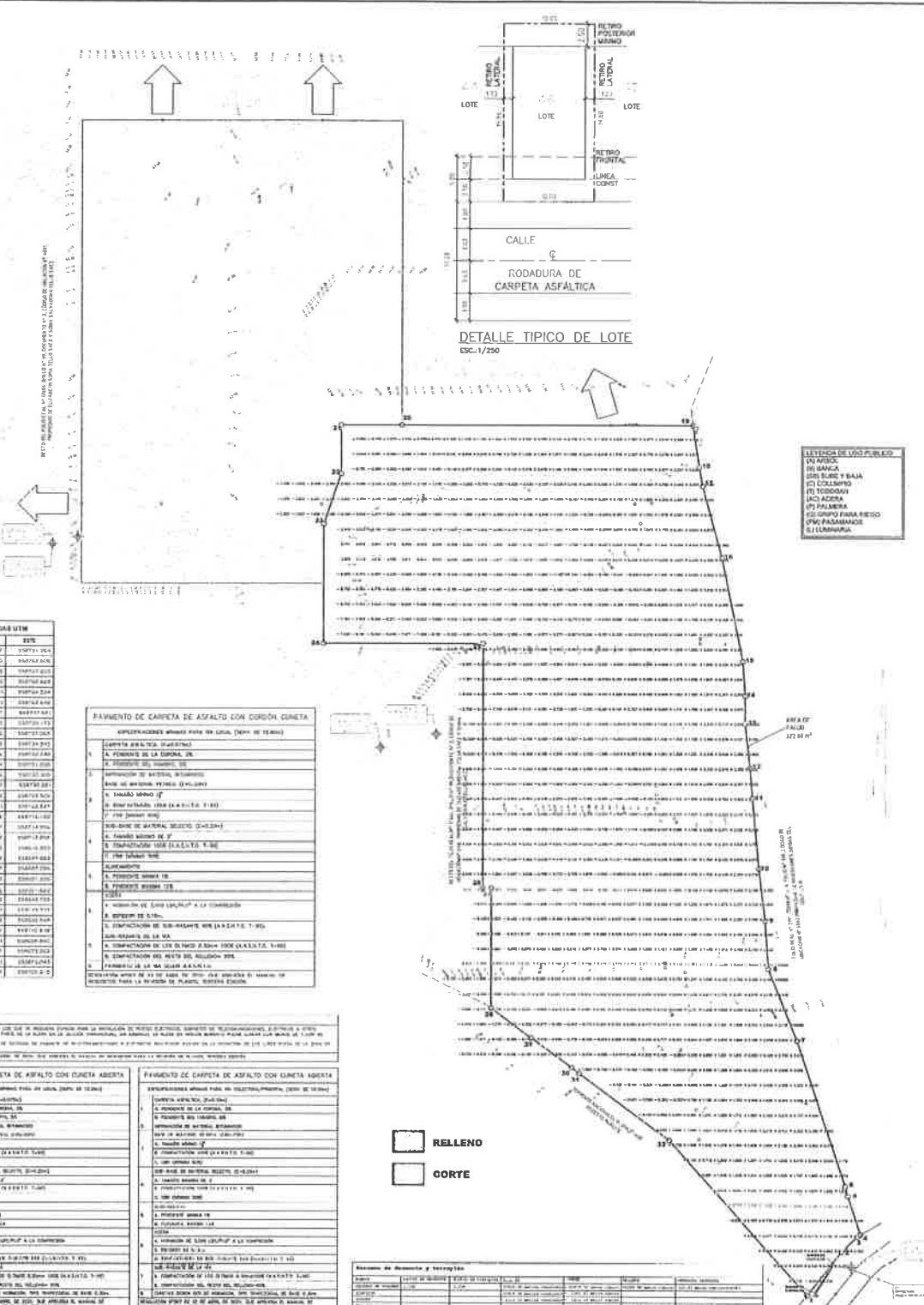
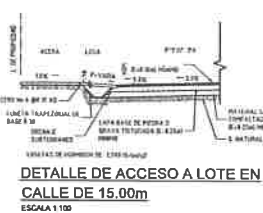
**Plano sellado y firmado por el profesional idóneo y
con la información solicitada**



SECCIÓN DE CALLE DE 15.00m (ANCHO) RODADURA DE CARPEA DE ASFALTO CON CUNETA ABIERTA TRAPEZOIDAL



AVANCE DE CARTERA DE ASFALTO CON CORDÓN GUARITA	
OPERACIONES QUEHACE AHORA EN LUGAR (POR TERMINO)	
OPORTUNIDAD DE TRABAJO (OPORTUNIDAD)	
A. FOMENTO DE LA COMUNIDAD EN	
B. FOMENTO DEL COMERCIO EN	
C. FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN	
D. FOMENTO DE LA AGRICULTURA EN	
E. FOMENTO DE LA GANADERIA EN	
F. FOMENTO DE LA PESCA EN	
G. FOMENTO DE LA TURISMO EN	
H. FOMENTO DE LA CULTURA EN	
I. FOMENTO DE LA EDUCACION EN	
J. FOMENTO DE LA SALUD EN	
K. FOMENTO DE LA VIVIENDA EN	
L. FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN	
M. FOMENTO DE LA SEGURIDAD EN	
N. FOMENTO DE LA PROTECCION AMBIENTAL EN	
O. FOMENTO DE LA COOPERACION EN	
P. FOMENTO DE LA PARTICIPACION EN	
Q. FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD EN	
R. FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN	
S. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
T. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
U. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
V. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
W. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
X. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
Y. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
Z. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AA. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AB. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AC. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AD. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AE. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AF. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AG. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AI. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AJ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AK. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AL. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AM. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AN. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AO. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AP. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AQ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AR. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AS. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AT. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AU. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AV. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AW. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AX. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AY. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
AZ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BA. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BB. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BC. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BD. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BE. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BF. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BG. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BI. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BJ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BK. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BL. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BM. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BN. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BO. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BP. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BQ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BR. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BS. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BT. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BU. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BV. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BW. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BX. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BY. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
BZ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CA. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CB. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CC. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CD. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CE. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CF. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CG. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CI. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CJ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CK. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CL. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CM. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CN. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CO. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CP. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CQ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CR. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CS. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CT. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CU. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CV. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CW. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CX. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CY. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
CZ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DA. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DB. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DC. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DD. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DE. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DF. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DG. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DI. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DJ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DK. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DL. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DM. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DN. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DO. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DP. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DQ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DR. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DS. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DT. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DU. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DV. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DW. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DX. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DY. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
DZ. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EA. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EB. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EC. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
ED. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EE. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EF. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EG. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	
EH. FOMENTO DE LA TRANSACCION EN	



LETERAS DE USO PÚBLICO

(A) AVISO
(B) BANCA
(C) SUBS Y BAJA
(D) COLONIAS
(E) TERCEROS
(F) ADESA
(G) PALMERA
(H) GRUPO FINA, RIESO
(I) PASADANOS
(J) LUMINARIA

TRÉVINO ENGINEERING
CALLE EMERSON 1705
TOLUCA - MEXICO
LICENCIADO 2014-804-022

Firma: [Firma manuscrita]

INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRATIVOS

GRUPO
UPE
The UPE S.A.

[illegible]

ANEXO 3

**Resolución No. 20-2022 de 21 de Enero de 2022
expedida por el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 20 - 2022

(De 21 de enero de 2022)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Héctor Quintero, solicitud de cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002, con una superficie de 4 hectáreas + 234 m² + 17 dm²; ubicado frente a la calle Altos de La Colina, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de la sociedad INVERSIONES SOTESA, S.A., cuyo representante legal es Reynaldo Bolívar Salerno Tello;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 que establece el estado de Emergencia por pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 del 2006 y el Decreto Ejecutivo 782 de 22 de diciembre de 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que le da la potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales (ver numeral 1 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 782 de 22 de diciembre de 2010);

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 16 de septiembre de 2021 por un término de diez (10) días consecutivos en los estrados de la institución, y se desijó el día 30 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales (ver numeral 1 del artículo 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 Ley de Transparencia);

Que la Junta de Planificación del distrito de Chitré, no remitió respuesta a esta solicitud dentro del tiempo estipulado de treinta (30) días calendario, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y al Capítulo V, artículo 11, punto 2, acápite c y d; donde vencido este plazo, le compete a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo resolver de manera autónoma la solicitud por medio de una Resolución, aprobando o negando la solicitud; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;

Que el Departamento de Control y Orientación de la Regional de Herrera remite a la Junta Comunal de La Arena el aviso de consulta pública para que sea fijado en un lugar visible por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Junta Comunal La Arena con el objetivo de poner a disposición del público en general sobre el trámite que se solicita en nuestra Institución;

Que la solicitud presentada por el arquitecto Héctor Quintero, obedece a la intención de desarrollar un proyecto habitacional privado que consiste en la construcción de ciento diecisiete (117) viviendas unifamiliares, con una altura de planta baja; el cual será una alternativa de desarrollo urbano y contará con áreas de uso público y facilidades comunitarias;

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, que requiere de este tipo de proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa de Bono Solidario de Vivienda mediante el código de RBS (Residencial de Bono Solidario), y por otro lado permitan propiciar la inversión privada a soluciones habitacionales de interés social, tanto para viviendas unifamiliares, bifamiliares, adosadas, casas en hilera y apartamentos;

Que el acceso principal a este proyecto es por la calle Altos de La Colina, que cuenta con una servidumbre de 12.80 metros; según plano catastral No.60102-33978;

Que el promotor del proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas servidas y desechos sólidos del proyecto, de manera que cumpla con toda la infraestructura necesaria para la dotación de todos los servicios básicos, sin perjuicio del entorno residencial;

Que mediante el Informe Técnico No.41-2021 fechado de 16 de noviembre 2021, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Herrera, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto Héctor Quintero, es factible, por lo que se recomienda aprobar el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002, con una superficie de 4 hectáreas + 234 m² + 17 dm²; ubicado frente a la calle Altos de La Colina, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: El uso residencial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

TERCERO: Deberá cumplir con el Reglamento de Urbanizaciones, en cuanto a las etapas de aprobación de planos de la urbanización Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020.

CUARTO: El promotor se compromete a contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que pueda producir el proyecto sin afectación a la zona colindante y su entorno.



QUINTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación con el memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 30370254, con código de ubicación 6002.

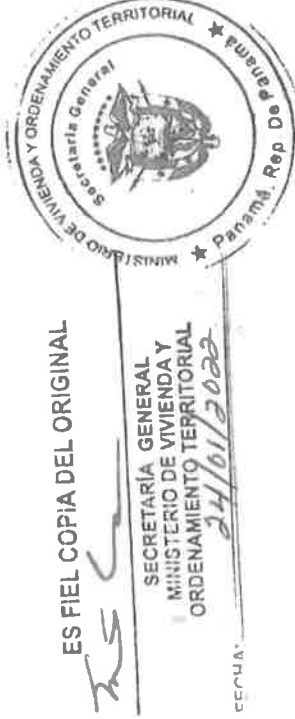
SEXTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020;
Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020;
Resolución No. No.366-2020 de 5 de agosto de 2020;
Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ANEXO 4

**Resolución DIEORA IA-0075-12 de 24 de febrero de
2012, que aprueba el proyecto RESIDENCIAL
BRISAS DEL GOLFO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 20 - 2022

(De 21 de enero de 2022)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Héctor Quintero, solicitud de cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002, con una superficie de 4 hectáreas + 234 m² + 17 dm²; ubicado frente a la calle Altos de La Colina, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de la sociedad INVERSIONES SOTESA, S.A., cuyo representante legal es Reynaldo Bolívar Salerno Tello;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 que establece el estado de Emergencia por pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 del 2006 y el Decreto Ejecutivo 782 de 22 de diciembre de 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que le da la potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales (ver numeral 1 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 782 de 22 de diciembre de 2010);

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 16 de septiembre de 2021 por un término de diez (10) días consecutivos en los estrados de la institución, y se desfijó el día 30 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales (ver numeral 1 del artículo 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 Ley de Transparencia);

Que la Junta de Planificación del distrito de Chitré, no remitió respuesta a esta solicitud dentro del tiempo estipulado de treinta (30) días calendario, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y al Capítulo V, artículo 11, punto 2, acápite c y d; donde vencido este plazo, le compete a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo resolver de manera autónoma la solicitud por medio de una Resolución, aprobando o negando la solicitud; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;



Que el Departamento de Control y Orientación de la Regional de Herrera remite a la Junta Comunal de La Arena el aviso de consulta pública para que sea fijado en un lugar visible por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Junta Comunal La Arena con el objetivo de poner a disposición del público en general sobre el trámite que se solicita en nuestra Institución;

Que la solicitud presentada por el arquitecto Héctor Quintero, obedece a la intención de desarrollar un proyecto habitacional privado que consiste en la construcción de ciento diecisiete (117) viviendas unifamiliares, con una altura de planta baja; el cual será una alternativa de desarrollo urbano y contará con áreas de uso público y facilidades comunitarias;

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, que requiere de este tipo de proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa de Bono Solidario de Vivienda mediante el código de RBS (Residencial de Bono Solidario), y por otro lado permitan propiciar la inversión privada a soluciones habitacionales de interés social, tanto para viviendas unifamiliares, bifamiliares, adosadas, casas en hilera y apartamentos;

Que el acceso principal a este proyecto es por la calle Altos de La Colina, que cuenta con una servidumbre de 12.80 metros; según plano catastral No.60102-33978;

Que el promotor del proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas servidas y desechos sólidos del proyecto, de manera que cumpla con toda la infraestructura necesaria para la dotación de todos los servicios básicos, sin perjuicio del entorno residencial;

Que mediante el Informe Técnico No.41-2021 fechado de 16 de noviembre 2021, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Herrera, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto Héctor Quintero, es factible; por lo que se recomienda aprobar el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de código de zona o uso de suelo R-R (Residencial Rural) al código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 30370254, con código de ubicación 6002, con una superficie de 4 hectáreas + 234 m² + 17 dm²; ubicado frente a la calle Altos de La Colina, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: El uso residencial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), según establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, reglamentado por la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020 y la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

TERCERO: Deberá cumplir con el Reglamento de Urbanizaciones, en cuanto a las etapas de aprobación de planos de la urbanización Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020.

CUARTO: El promotor se compromete a contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que pueda producir el proyecto sin afectación a la zona colindante y su entorno.



QUINTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación con el memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 30370254, con código de ubicación 6002.

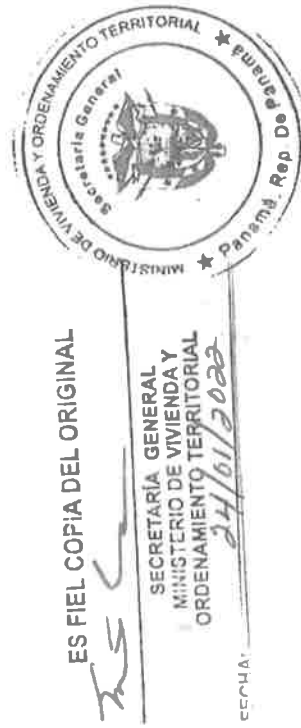
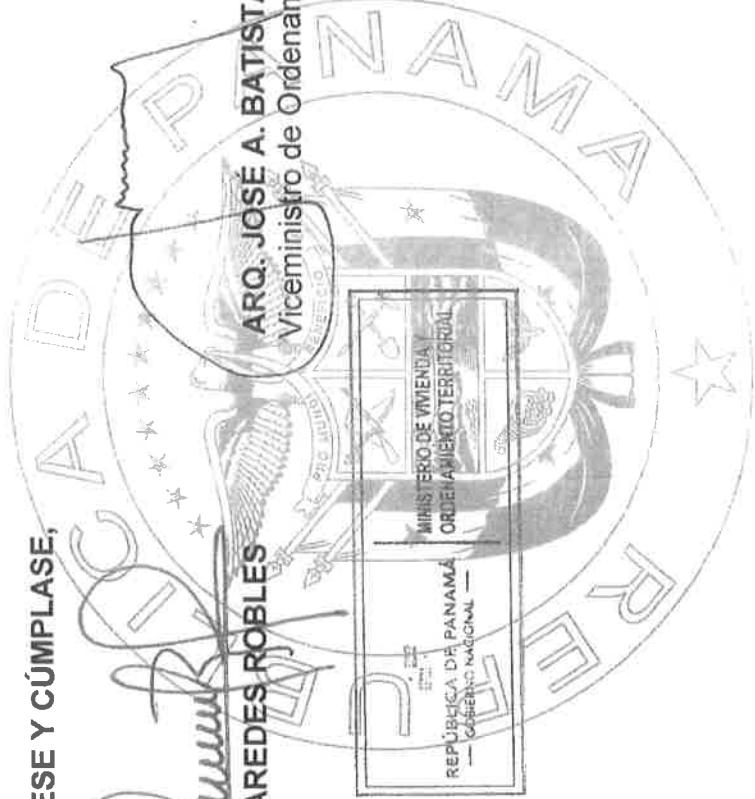
SEXTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020;
Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020;
Resolución No. No.366-2020 de 5 de agosto de 2020;
Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ANEXO 5

Planos aprobados del proyecto RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO

204
8 MONAGRILLO
882000

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL - VENTANILLA UNICA - MOVIST

CERTIFICA:
RESIDENCIAL
Que el proyecto:
CASAS
DEL GOLFO
Proyecto:
INVERSIONES CASAS DEL GOLFO
CA ABENIA Y ARCAHUELLO
HEMERCA

LA ARENA

LAS COORDENADAS SON VERDADERAS.
 Y ESTAN BASADAS EN EL SISTEMA U.T.M.
 UTILIZADO EN PANAMA UTILIZANDO EL
 ORIJUM NOR-84 Y FUERON ESTABLECIDAS
 MEDIANTE EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO
 GLOBAL (G.P.S.) USANDO COMO BASE
 LA ESTACION AEROPUERTO DE CHIRRE.
ESTACION AEROPUERTO DE CHIRRE
 N= 882382.721
 E= 583033.276
 CLAY

ATENDIDA DE PAGAR
 MINISTERIO DE FOMAS ECONÓMICAS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y RECURSOS
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN PLANES
 FIRMA: [Firma]
 X SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO
 FECHA: 10-11-2014
 VISTO BUENO: [Firma]
 DIRECTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
"DEPARTAMENTO DE DISEÑOS DE PLANOS"

EL CONTRATISTA NO PODRA INICIAR LOS TRABAJOS DE LA INFRAESTRUCTURA SIN LA ASIGNACION DE UN INSPECTOR DEL AREA EN CUAL DEBERA SUSTENTAR A LA DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION LET 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
Sección Planos y Proyectos
CONTENIDO DE *Proyecto de canal de
el Rio de la Cruz*
LA REVISION *Diseno de los 300 metros*
APROBADO POR *Jesus Carr*
FECHA *01/01/44*
NO. DE REGISTRO *597-49*

FLORENCIO L. SANDOVAL, C.

Lic. No. 123-100

Expedido en

Fecha de emisión

MARCEL D. ESPINOSA S.

ARGENTINO

CORRECTORIO LA ARENA Y MONACRILLO	
PROYECTO:	
RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO	
CONTENIDO:	
REPARTO	
FINCA # 2 1 9 1	ARCA=
DCC. # 1829903	13HAS+0975.11M ²
PROPIETARIO:	
INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO, S.A	
LEV. Y CALCULO TOPOGRAFICO TEC. M. ULLOA.	
CALCULOS HIDRAULICOS Y PAV.: ING. A. PEREZ.	
DISEÑO: ING. M. RODRIGUEZ, DIBUJO: GRUPO VASCO 307.	

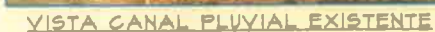
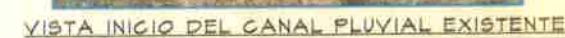
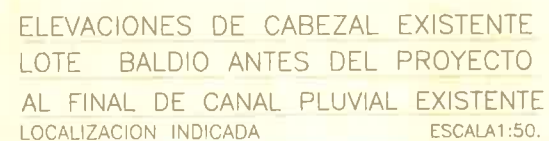
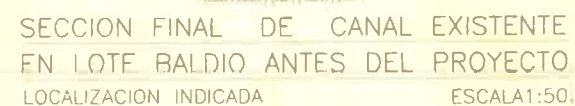
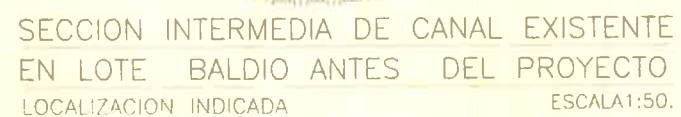
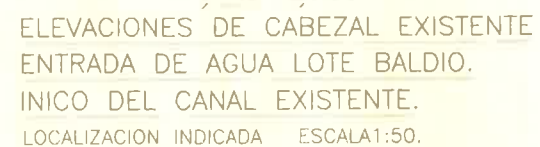
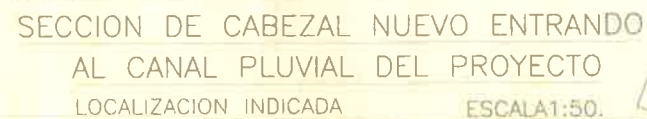
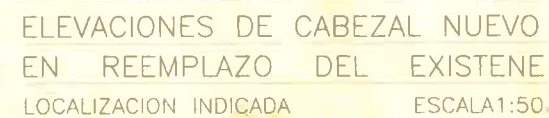
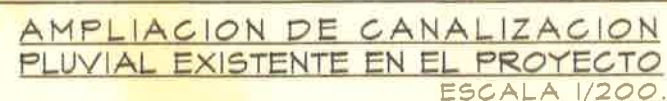
DATOS DE CAMPO					
FECH	HORA	BAROMETRO	WINDO	NOTES	EXITE
7-2	11:30	1007.4	180	1	0477974.326 0.000037394
8-3	8:45	1007.4	180	2	0.000000 0.00 0.000000 0.00
8-5	08:30	1007.1	180	3	0.000001 497 0.000001 8.863
8-6	08:45	1007.0	180	4	0.000000.000 0.000000.000
8-7	9:25	1010.4	180 175	5	0.000000.0 0.00 0.000000 0.00
8-7	10:00	1009.0	175	6	0.00214.300 0.000014078
8-8	09:00	1009.0	180	7	0.001117.000 0.000000.000
8-9	10:00	1009.0	180	8	0.000118.400 0.000000.000
9-0	10:10	1007.0	180	9	0.00170.000 0.000000.000
9-10	10:30	1007.0	180	10	0.000120.000 0.000000.000
1-12	16:30	1007.0	180	11	0.002140.100 0.000015.010
10-13	16:30	1007.0	180	12	0.001100.000 0.000008.000
10-14	15:30	1007.0	180	13	0.001160.000 0.000000.000
10-15	16:30	1007.0	175	14	0.002170.000 0.000000.000
10-16	14:00	1007.0	180	15	0.001100.000 0.000000.000
10-17	07:30	1007.0	180	16	0.001000.000 0.000000.000
7-18	16:30	1007.1	175	17	0.000130.000 0.000013.000

18-19	8.66	1007 200 4796	18	8622058.884	8523036.968
19-20	13.77	1007 200 4796	19	862212.583	8523036.968
20-21	90.89	1007 440 1096	20	862314.802	8523036.968
21-22	75.75	1007 200 4796	21	862313.360	8523036.968
22-23	89.88	8007 000 0000	22	8624177.000	8523036.968
23-24	8.95	537 500 2000	23	8625115.143	8523036.968
24-25	18.62	31 200 0000	24	8626106.880	8523036.968
25-26	21.90	5107 311 2224	25	8626201.027	8523036.968
26-27	47.98	5107 311 2224	26	8626203.436	8523036.968
27-28	16.13	507 400 2000	27	8626202.248	8523036.968
28-29	15.85	507 400 2000	28	8626204.784	8523036.968
29-30	31.83	507 400 2000	29	8626206.947	8523036.968
30-31	49.93	507 400 2000	30	8626209.229	8523036.968
31-32	44.27	507 400 2000	31	8626211.206	8523036.968
32-33	46.55	5127 177 1222	32	8626217.194	8523036.968
33-34	30.82	5007 400 0000	33	8626219.554	8523036.968
34-35	17.86	5007 400 0000	34	8626220.146	8523036.968
35-36	47.33	5007 400 0000	35	8626222.856	8523036.968
36-37	52.46	5007 400 0000	36	8626225.992	8523036.968
37-38	50.82	5007 400 0000	37	8626231.972	8523036.968
38-39	68.54	5007 400 0000	38	8626232.853	8523036.968
39-40	45.14	5007 400 0000	39	8626237.263	8523036.968
40-41	10.62	61 200 0000	40	8627225.823	8523036.968
41-42	67.77	10 000 400 0000	41	8628107.400	8523036.968
42-43	19.75	5007 400 0000	42	8628108.039	8523036.968
43-44	7.90	5007 400 0000	43	8628111.704	8523036.968
44-45	16.04	10 000 400 0000	44	8628112.977	8523036.968
45-46	11.28	10 000 400 0000	45	8628116.211	8523036.968
46-47	8.67	5007 400 0000	46	8628120.280	8523036.968
47-48	20.68	5007 400 0000	47	8628120.434	8523036.968
48-49	24.52	5007 400 0000	48	8628124.311	8523036.968
49-50	20.46	5007 12 4000	49	8628126.004	8523036.968

[illegible]

NOTA:
EL CURSO DE AGUA A CANALIZAR ES
DE UNA ZANJA PLUVIAL

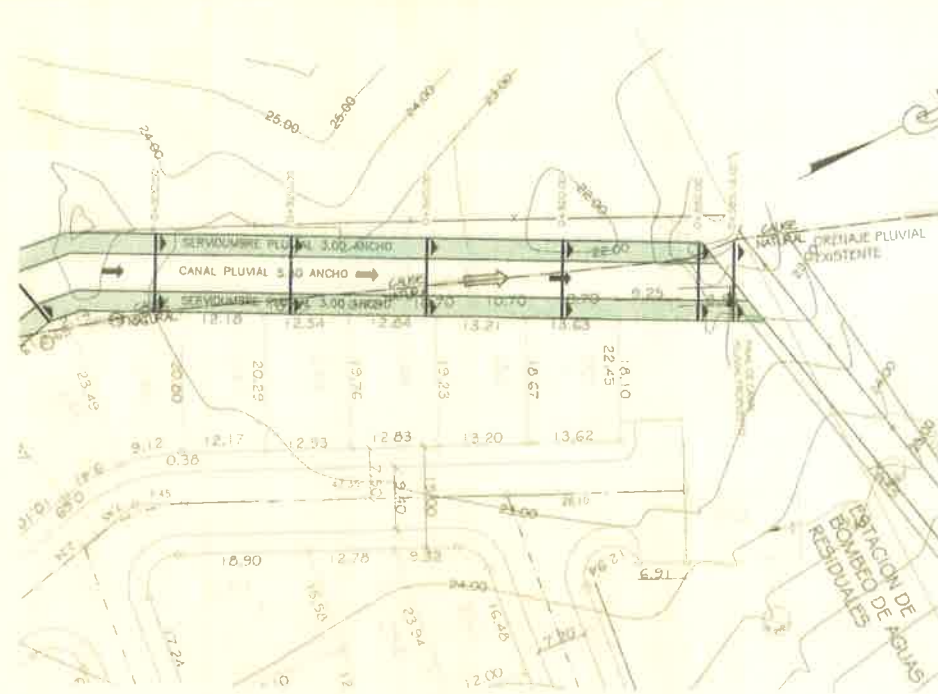
Diagrama de la sección transversal de una calle de 15.00m de ancho. El diagrama muestra una sección transversal de la calle con una anchura total de 15.00m. La sección central es una pista de 3.00m de ancho, flanqueada por aceras de 1.00m de ancho a cada lado. La sección está etiquetada como 'SECCION DE CALLE 15.00m. ESC. 1 : 100' y 'RODADURA DE IMPRIMACION CON DOBLE SELLO ASFALTICO'. Una nota indica: 'NOTA: 100% DE IMPRIMACION EN TODA LA ANCHURA DE LA CALLE'.



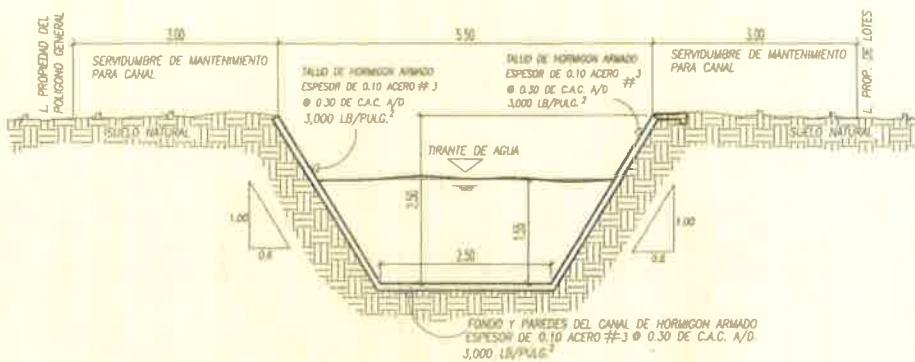
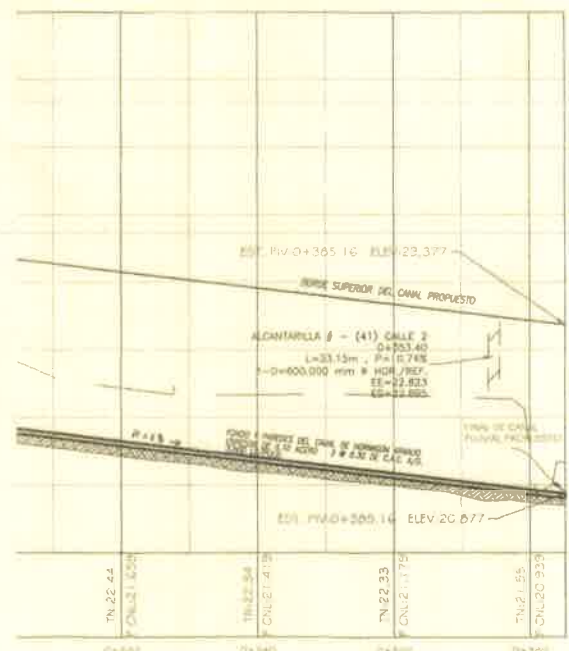
MAURICE G. ROBINSON
ARRESTED
CHARGE: 22-1-10
Robinson
100 10 00L 10-10-10
NANA, FLORIDA 38 MODERN V 10

REPUBLICA DE PANAMA.	
PROVINCIA	HERRERA
DISTRITO	CHITRE
CORREGIMIENTO LA ARENA Y MONAGRILLO	
PROYECTO:	
RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO.	
CONTENIDO: DETALLES PLUVIALES	
FINCA # 2141	AREA #
DOC. # 1629405	13HAS+0405.5
PROPIETARIO:	
INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO,	
LEV. Y CALCULO TOPOGRAFICO, TIE. M. ULLICA	
CALCULOS HORIZONTALS Y PAV. Y INS. A. PEREZ	
DISEÑO. ARG. M. RODRIGUEZ DISEÑO GRUPO ULLICA	
	
ESCALA / 1:500	
HOJA / 36	
FECHA	
ENEMO	

PLANO ORIGINAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE M. RODRIGUEZ, / ARQUITECTO. PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL Y SU USO, SIN SU CONSENTIMIENTO HECHO POR ESCRITO.

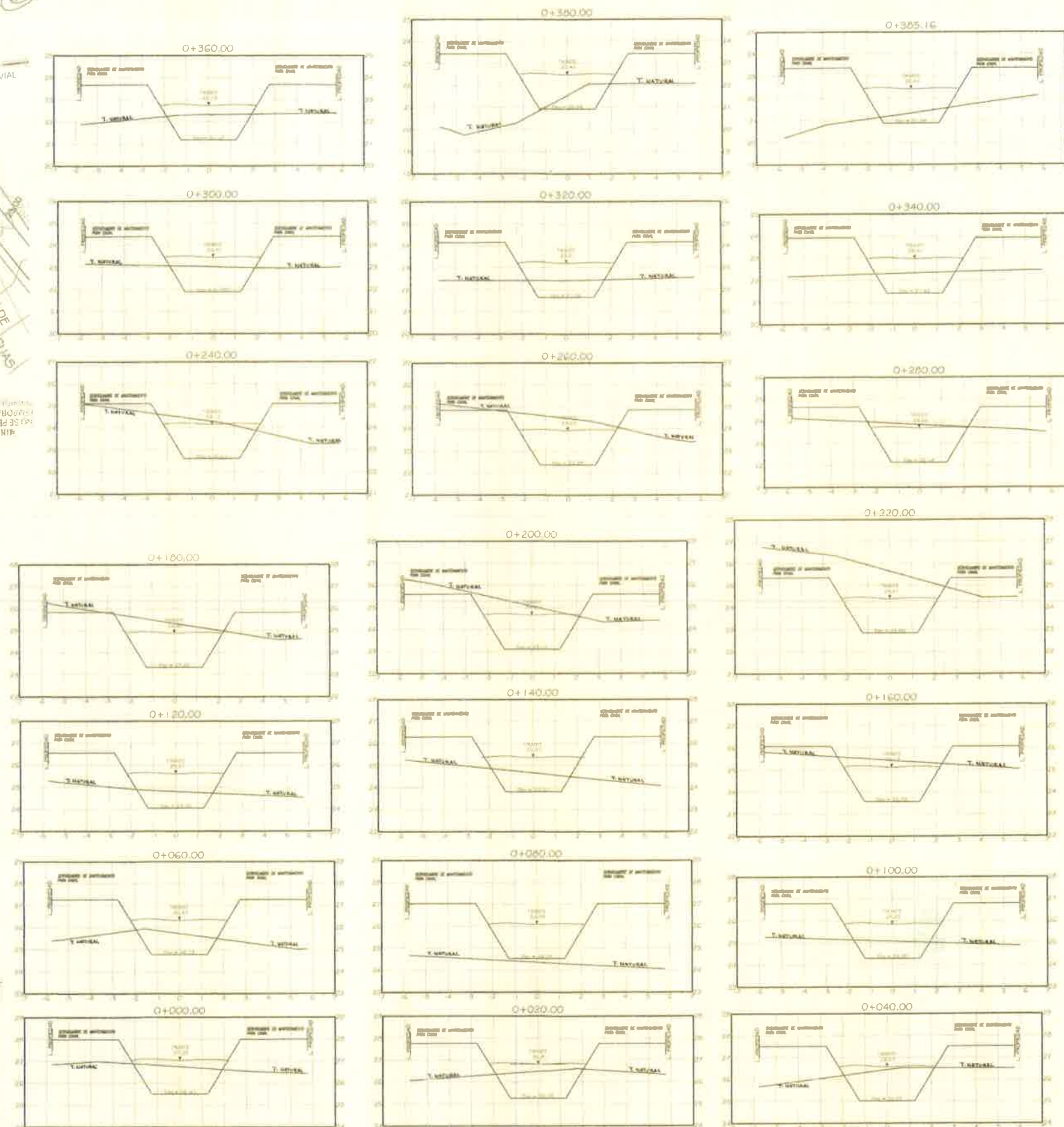


PERFIL CANAL PLUVIAL
ESC. VERTICAL: 1:50
HORIZONTAL: 1:500



SECCION TIPICA DE CANAL DE HORMIGON ARMADO DEL PROYECTO
ESCALA: 1:50.

SECCIONES TRANSVERSALES DE CANAL PLUVIAL ESCALA= 1:100



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
FOLIO: 10-2-100
VISTO BUENO: DIRECTOR
NOTA
LA REVISION DE ESTE PLANO, ESTA EN
FUNCIÓN A QUE HA CUMPLIDO CON LAS
NORMAS TECNICAS INCLUIDAS EN EL
MANUAL DE REVISION DE PLANOS
CUALQUIER CAMBIO O ADAPTACION
PROYECTO DE LOS DISEÑOS DEL
ALERE EL QUE EN FOLIO 10-2-100
SINCA RECONOCERAN SU
DISEÑADOR O PROYECTISTA
EJECUTIVO: M. RODRIGUEZ
DISEÑADOR: M. RODRIGUEZ
DECENTO: 10-2-100 A 10
MARZO DE 2008

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
SE APROBÓ LA REVISION DEL DISEÑO DE CONSTRUCCION
MANEJO Y OPERACION EN EL AREA DE SERVIDUMBRE
PROYECTO: 10-2-100 A 10
DEL 30 DE JUNIO DE 1970

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
SE APROBÓ LA PRESENTACION DE LOS CALCULOS
HIDRAULICOS Y LOS PLANOS DE ESTE PROYECTO EN
VISTO DE QUE HAN SIDO ELABORADOS POR UN
PROFESIONAL DIGNO EN LA MATERIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
TODA CANALIZACION DE CURSOS DE AGUAS
MOSTRADAS EN LOS PLANOS REVISADOS
SERAN DE CONSTRUCCION ANTES O
SIMULTANEAMENTE AL DESARROLLO DE LA OBRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
LA SERVIDUMBRE PLUVIAL DEMARCARA POR
EL M.O.P. DEBE SER MONUMENTADA POR
EL PROPIETARIO DE LA FINCA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
LA REVISION DE ESTE PLANO NO COME DE
RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL DIGNO
ENCARGADO DEL DISEÑO CUALQUIER
ERROR O OMISION SERA RESPONSABILIDAD
TECNICA Y EXCLUSIVA DEL DISEÑADOR

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
EL CONTRATISTA NO PODRA INICIAR LOS TRABAJOS
DE LA RECONSTRUCCION SIN LA ASISTENCIA DE
UN INSPECTOR DEL M.O.P. EL CUAL DEBEA
SOLICITAR A LA DIRECCION NACIONAL DE
INSPECCION CIVIL 15 DEL 30 DE JUNIO DE 1978

FLORENCIO E. SANDOVAL C.
INGENIERO CIVIL
Especialidad: 2505-004-008
FIRMA
Los 18 de mayo de 1979
Frente Técnico de Ingeniería y Arquitectura

MIGUEL ELIZABETH
INGENIERO CIVIL
Especialidad: 2505-004-008
FIRMA
Los 18 de mayo de 1979
Frente Técnico de Ingeniería y Arquitectura

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA: HERRERA
DISTRITO: CHITRE
CORREGIMIENTO: LA ARENA Y MONAGRILLO

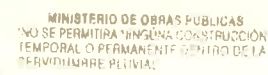
PROYECTO:
RESIDENCIAL BRISAS DEL GOLFO
CONTENIDO: PERFIL CANAL PLUVIAL 2
Y SECCIONES DE CANAL

FINCA: 2101
DOC: 1829903
AREA: 13HAS+0975.11M²

PROPIETARIO:
INVERSIONES BRISAS DEL GOLFO, S.A.

LEV. Y CALCULO TOPOGRAFICO: TEC. M. ULLOA
CALCULOS HIDRAULICOS Y PAV.: ING. A. PEREZ
DISEÑO: ARG. M. RODRIGUEZ DIBUJO: GRUPO URSE 507.

ESCALA / INDICADA
HOJA: 25
FECHA: ENERO 2018



REPÚBLICA DE PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y CÁLCULOS
DEPARTAMENTO DE VIVIENDAS PLANEO

FOLIO: 14-2-2014

FECHA: 10-2-2014

VISTO BUENO: DIRECTOR

NOTA
LA REVISIÓN DE ESTE PLANO, ESTÁ EN
FUNCIÓN A QUE HA CUMPLIDO CON LAS
OBRAS TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL
PROGRAMA DE REVISIÓN DE PLANOS
MUNICIPALES DE REVISIÓN DE PLANOS
CATEGORÍA PRIMARIA DE ASISTENCIA
PRESTADA POR LOS SERVIDORES DEL
SISTEMA DE OBRAS PÚBLICAS PARA
EL SECTOR DE VIVIENDAS DE LA
CIUDAD DE ASUNCIÓN

ASUNCIÓN, 02 DE 2014

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA REVISIÓN DE ESTE PLANO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL QUE LO ELABORÓ DEL CORRAL, EXISTENTE EN EL DISEÑO, NI DE LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y PRELIMINAR DEL DISEÑADOR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS
DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE PLANOS

EL MOP SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTRUIR,
MANEJAR Y OPERAR EN EL ÁREA DE SERVIDUMBRE
SIN PLAZA (LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

1704A CANALIZACIÓN DE CURSOS DE AGUAS
MAYORADAS EN LOS PLANOS REVISADOS
DERIVAN DE CONSTRUCCIÓN ANTES O
SIMULTANEAMENTE AL DESARROLLO DE LA OBRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE INYERION E DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS
SE ACEPTA LA PROYECCION DE LOS DISEÑOS
DE LAS OBRAS DE LAS PLANTAS DE ESTE PROYECTO EN
CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE DISEÑOS DE PLANTAS
DE ESTE TIPO

INSTRUMENTO PÚBLICO
Escribo en la fecha 2005-08-08
[Firma]
Ante mí en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Agosto de 2005.
Frente a mí en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Agosto de 2005.

MIGUEL O. RODRIGUEZ
 APOINTEADO
 A SECRETARIA DE SALUD
 [Handwritten signature]
 [Red stamp]
 [Handwritten text]
 [Red stamp]
 [Handwritten text]
 [Red stamp]
 [Handwritten text]

REPUBLICA DE PANAMA	
PROVINCIA	HERRERA
DISTRITO	CHITRE
CORREGIMIENTO LA ARENA Y MONAGRILLO	

PROYECTO
RESIDENCIAL BRISAS DEL GO
CONTENIDO: PERFIL CANAL PLUVIA

FINCA # 2 1 9 1	AREA -
DOC. # 1829903	13HAS+0975.1
PROPIETARIO:	

LEV. Y CALCULO TOPOGRAFICO: TEC. M. ULLOA
CALCULOS HIDRAULICOS Y PAV.: ING. A. PEREZ.

OSIRIO AND. M. RODRIGUEZ DIAZ: GRUPO UNIB

[Handwritten signature]

ESCALA / IND

HOJA 2

FECHA: 1990

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE REVENIDORES DE PLANTAS
CONTENIDO DE 10/02/14
LA REVENDICIÓN 597-13
REVISADO POR 10/02/14
FECHA 597-13
N° DE REGISTRO:

NOTA:
LA EMPRESA PRODUCTORA O PROPIETARIA DEL
PROYECTO DEBE COORDINAR PREVIAMENTE A LA
REALIZACION DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCION
NACIONAL DE INSPECCION DEL MOP.

M. O. D. 10.02.14

ESC. VERTICAL: 1:50
HORIZONTAL: 1:500

